

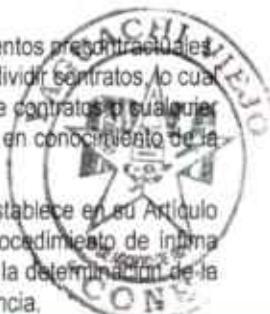
RESOLUCIÓN No.66-P-GADPR-YVC-2025

PROCESO DE FORMACIÓN CIUDADANA CON REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE RECINTOS Y SECTORES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE 2025.

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 63 del COOTAD que en cuanto a su Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.
- Que,** el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que,** el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural lo siguiente al amparo de los literales:
a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que,** conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPÚBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de Infima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.
- El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por infima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.
- Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontratuales o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos, si cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.
- Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de infima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.



Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

2 Que, el Tesorero, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "PROCESO DE FORMACIÓN CIUDADANA CON REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE RECINTOS Y SECTORES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE 2025" con Código: NIC-0968551680001-2025-00057 de fecha 27 de noviembre de 2025.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-NOV-0008 de fecha 27 de noviembre del 2025, certifica la disponibilidad de \$3.600,00 USD (Tres Mil /100 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.06.13 de: capacitación a la comunidad (actividades del GAD).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 01 de diciembre se presentó al ejecutivo las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	LISSETTE STEFANIA MOSQUERA LOPEZ	\$4.500,00	\$675,00	\$5.175,00
2	PIGUAVE HURTADO CARLOS GEOVANNY	\$3.600,00	\$540,00	\$4.140,00

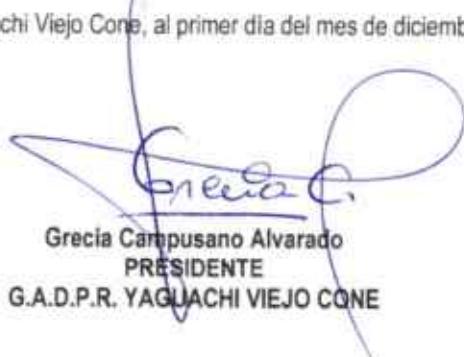
Que, en uso de mis facultades legales y constitucionales;

RESUELVO:

- Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores oferentes, proceder a contratar mediante el mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía los servicios Profesionales del Lcdo. PIGUAVE HURTADO CARLOS GEOVANNY; y, celebrar un contrato de prestación de servicios denominado: "PROCESO DE FORMACIÓN CIUDADANA CON REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE RECINTOS Y SECTORES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE 2025", por demostrar experiencia profesional del objeto de contrato y considerar su oferta la de mejor conveniencia técnica y económica para los intereses de la institución.
- Art. 2.- El valor a cancelar será de: Tres Mil / Seiscientos 100 (USD \$3.600,00) dólares americanos más IVA.
- Art. 3.- La vigencia del servicio objeto de contrato será de dos (02) días plazo contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.
- Art. 4.- Delegar en calidad de Administrador de Contrato a la Servidora Institucional Señora. Lady Diana Faguinzon Pilozo, con el cargo de Promotora Comunitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Yaguachi Viejo Cone, a la supervisión e inspección del servicio objeto de contrato, quien mediante informe dejará constancia cada uno de los servicios u actividades llevadas a cabo por el Profesional.
- Art. 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec
- Art. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Yaguachi Viejo Cone, al primer día del mes de diciembre del 2025.

Lo firmo en constancia.


Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

